



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio especializado en el manejo de equipos del Laboratorio de Física de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

3. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar los servicios profesionales para brindar el servicio de asistencia técnica, mantenimiento y monitoreo de los instrumentos y equipos pertenecientes a los diferentes laboratorios del Laboratorio de Física de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad pública que forma líderes con base científica, humanística y tecnológica, comprometida con la excelencia académica y la responsabilidad social, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país. Ante ello, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, optimizando el buen desempeño de la gestión institucional, requiere la contratación de servicios profesionales con las capacidades y destrezas necesarias para el desarrollo de las actividades propias en materia de atención, mantenimiento y monitoreo de los instrumentos y equipos pertenecientes a los diferentes laboratorios del Laboratorio de Física de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

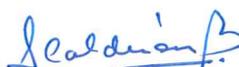
5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A RELIZAR

La contratación del servicio se realizará para brindar las siguientes actividades:

- 5.1. Hacer cumplir el Protocolo de Seguridad en los diversos laboratorios pertenecientes al Laboratorio de Física de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- 5.2. Hacer cumplir los procedimientos e instructivos emitidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en cada uno de sus laboratorios.
- 5.3. Brindar asistencia técnica en cada laboratorio.
- 5.4. Emitir opinión técnica y elaborar informes técnicos sobre el estado de instrumentos y equipos de los laboratorios u otros que solicite el jefe inmediato
- 5.5. Realizar el inventario anual de los instrumentos y equipos de cada laboratorio.
- 5.6. Elaborar, verificar y actualizar el formato 5.2. de cada laboratorio.
- 5.7. Verificar y monitorear el estado de los instrumentos y equipos en cada laboratorio.
- 5.8. Verificar la correcta operación y funcionamiento de los instrumentos y equipos del Laboratorio de Física de la UNPRG, dejando todo listo para que el docente realice un adecuado desarrollo de las prácticas programadas.
- 5.9. Brindar asesoría técnica al docente con respecto a los instrumentos y equipos con que cuentan los diversos laboratorios del Laboratorio de Física de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- 5.10. Emitir informes técnicos relacionados a los requerimientos y necesidades que tengan los laboratorios del Laboratorio de Física de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

6. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- 6.1. **Formación Académica:** Licenciado en Física
- 6.2. **Experiencia General:** Con experiencia Mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado.


Dr. Jorge Luis Calderón Bacón
Director Dpto. Académico de Física
FACFYM • U.N.P.R.G.

 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

DR. ARNULFO LLONTOP SANTAMARÍA
DECANO (e)





- 6.3. **Experiencia Específica:** Experiencia laboral específica de un (01) año como instructor, especialista o jefe de laboratorio, especialista en manejo de equipos.
- 6.4. Registro Nacional de Proveedores de Servicios vigente.
- 6.5. No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada.
- 6.6. No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- 6.7. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- 6.8. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la Sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando, estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años.
- 6.9. No haber sido sancionado con destitución o despido.
- 6.10. No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.
- 6.11. No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la CGR.
- 6.12. Cumplir cabalmente con los plazos que se le asigne para la ejecución de las actividades.
- 6.13. Poseer disponibilidad inmediata.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es por un periodo de noventa (90) días calendarios, a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En los laboratorios del Laboratorio de Física de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo., Ciudad Universitaria de la UNPRG, ubicado en Calle Juan XXIII 391 - Lambayeque.

9. PRODUCTO A OBTENER

El producto que se obtendrá de la contratación del servicio especializado en el manejo de equipos del Laboratorio de Física de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para brindar asistencia técnica en atención, mantenimiento y monitoreo de los instrumentos y equipos especializados, de acuerdo con la normatividad vigente, la misma que se encontrará consignada en el **Informe de Actividades correspondiente a cada entregable, detallando las acciones del servicio realizado.**

- ✓ Informe de actividades de manera mensual.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad lo realizará el Director del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la UNPRG, de forma mensual, previa verificación e informe del cumplimiento de las actividades encomendadas de acuerdo a las necesidades y proyectos de la universidad.

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en manera periódica, en dos (03) pagos de montos de la siguiente manera:

Primer Pago	:	A los 30 días del día siguiente de suscrito el contrato
Segundo Pago	:	A los 60 días del día siguiente de suscrito el contrato
Tercer Pago	:	A los 90 días del día siguiente de suscrito el contrato

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:


Dr. Jorge Luis Calderón Bacón
Director Dpto. Académico De Física
FACFYM • U.N.P.R.G.


Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

DR. ARNULFO LLONTOP SANTAMARÍA
DECANO (e)





- ✓ Informe de actividades.
- ✓ Oficio del Director del Departamento Académicos de Física de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la UNPRG emitiendo a conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Recibo por Honorarios Electrónico.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes en condición habido y activo.
- ✓ Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder.
- ✓ Registro Nacional de Proveedores.

12. PENALIDAD POR MORA

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40.

Para plazos mayores a 60 días F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

13. OTRAS PENALIDADES

TABLA DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

N°	PENALIDADES: TABLA DE APLICACIÓN EN SERVICIOS	MULTA	PROCEDIMIENTO
01	DEMORA EN LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA Cuando el Contratista no emita la opinión técnica, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. La multa es por cada día de retraso	0.1% de la UIT	Informe de la Unidad Funcional de Programación

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.


Dr. Jorge Luis Calderón Baçon
 Director Dpto. Académico De Física
 FACFYM • U.N.P.R.G.


 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
 Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
DR. ARNULFO LLONTOP SANTAMARÍA
 DECANO (6)





El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de uno (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

16. NORMAS ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

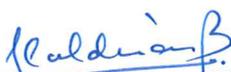
Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.


Dr. Jorge Luis Calderón Bacón
Director Dpto. Académico De Física
FACFYM • U.N.P.R.G.


Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
DR. ARNULFO LLONTOP SANTAMARÍA
DECANO(e)





Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

18. APLICACIÓN SUPLETORIA:

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

19. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.


.....
Dr. Jorge Luis Calderón Bacón
Director Dpto. Académico De Física
FACFYM • U.N.P.R.G.

 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

.....
DR. ARNULFO LLANTOP SANTAMARÍA
DECANO (e)

